

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.357/1971, interpuesto por «Viuda de Felipe Espinosa, Comunidad de Bienes», por Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1963-1964 y 1964-1965.

Hmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 300.357/1971, interpuesto por «Viuda de Felipe Espinosa, Comunidad de Bienes», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de enero de 1971 referente al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1963-1964 y 1964-1965, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de «Viuda de Felipe Espinosa, Comunidad de Bienes», debemos mantener, y mantenemos íntegramente, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de enero de 1971 en cuanto: 1.º Declaró de la competencia del Jurado Territorial Tributario de Madrid, determinar la concurrencia de las circunstancias sobre la aplicación o no de la presunción establecida en el artículo 51 de la Ley de 11 de junio de 1964 en el ejercicio de 1963-1964, así como la fijación de las bases por el Impuesto sobre las Rentas del Capital por los beneficiarios que se presuman abonados a los comuneros de la Comunidad reclamante sin el debido reflejo contable en el citado ejercicio y, en su caso, en el de 1964-1965, confirmando en todas las demás partes el fallo recurrido del Tribunal provincial de Ciudad Real de 30 de septiembre de 1968. 2.º Anuló la liquidación practicada por la Administración de Tributos de dicha provincia en 25 de abril de 1968, que deberá sustituirse por otra, de conformidad con el anterior pronunciamiento; y 3.º Ordenó que por la citada oficina gestora se promoviera la competencia del citado Jurado para que resuelva las cuestiones citadas, exclusivamente en el primer pronunciamiento, ajustándose a las normas reguladoras de los trámites previos a la actuación de los Jurados; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Revira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la «Caja Provincial de Ahorros de Cuenca».

AUTORIZACIÓN NÚMERO 188

Visto el escrito formulado por la «Caja Provincial de Ahorros de Cuenca» solicitando autorización para establecer el servicio de cuantas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, de 24 de julio de 1969, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», en los establecimientos que se indican, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Demarcación de Hacienda de Cuenca

Cuenca: Oficina Central, Parque de San Julián, 3, a la que se asigne el número de identificación 16-09-01.
Alberca de Zancara: Convento, s/n., a la que se asigna el número de identificación 16-09-02.
Almarcha (La): Real, 17, a la que se asigna el número de identificación 16-09-03.
Belmonte: Recadero Baillo, 20, a la que se asigna el número de identificación 16-09-04.
Campillo de Altobucy: A. Cobo, 5, a la que se asigna el número de identificación 16-09-05.
Cañete: Virgen, 48, a la que se asigna el número de identificación 16-09-06.

Carboneras de Guadazaón: Primo de Rivera, 4, a la que se asigna el número de identificación 16-09-07.
Cardenete: Amargura, 2, a la que se asigna el número de identificación 16-09-08.
Carrascosa del Campo: D. Miguel Carrascosa, 20, a la que se asigna el número de identificación 16-09-09.
Casasimarro: Cervantes, 7, a la que se asigna el número de identificación 16-09-10.
Honrubia: Plaza del Caudillo, 7, a la que se asigna el número de identificación 16-09-11.
Horcajo de Santiago: Santísimo, 31, a la que se asigna el número de identificación 16-09-12.
Huete: Calvo Sotelo 5, a la que se asigna el número de identificación 16-09-13.
Iniesta: Vicarios, s/n., a la que se asigna el número de identificación 16-09-14.
Lanete: N. Peinado, 2, a la que se asigna el número de identificación 16-09-15.
Ledaña: Jiménez de Córdoba, 2, a la que se asigna el número de identificación 16-09-16.
Meses (Las): Pez, 7, a la que se asigna el número de identificación 16-09-17.
Minglanilla: General Picazo, 6, a la que se asigna el número de identificación 16-09-18.
Mira: Iglesia, 5, a la que se asigna el número de identificación 16-09-19.
Mola del Cuervo: Fray Luis de León, 2, a la que se asigna el número de identificación 16-09-20.
Mojilla del Pelancar: Plaza Nacional, 3, a la que se asigna el número de identificación 16-09-21.
Olivares del Júcar: San Antonio, 1, a la que se asigna el número de identificación 16-09-22.
Palomares del Campo: Plaza del Caudillo 7, a la que se asigna el número de identificación 16-09-23.
Pedernoso (El): Tres de Mayo, 8, a la que se asigna el número de identificación 16-09-24.
Pedroneras (Las): Calvo Sotelo, 30, a la que se asigna el número de identificación 16-09-25.
Priego: Plaza del Generalísimo, 2, a la que se asigna el número de identificación 16-09-26.
Provenio (El): Dieciocho de julio, 12, a la que se asigna el número de identificación 16-09-27.
Quintanar del Rey: Virgen, 14, a la que se asigna el número de identificación 16-09-28.
Saelices: Arroyo, 4, a la que se asigna el número de identificación 16-09-29.
San Clemente: J. Martínez Acacio, 6, a la que se asigna el número de identificación 16-09-30.
San Lorenzo de la Parrilla: Peña, 5, a la que se asigna el número de identificación 16-09-31.
Sisante: General Franco, 15, a la que se asigna el número de identificación 16-09-32.
Tarazona: Pedro Villaseca, 12, a la que se asigna el número de identificación 16-09-33.
Valverde de Júcar: Calvo Sotelo s/n., a la que se asigna el número de identificación 16-09-34.
Villalba del Rey: Plaza Mayor, s/n., a la que se asigna el número de identificación 16-09-35.
Villamayor de Santiago: Mayor 28, a la que se asigna el número de identificación 16-09-36.
Villanueva de la Jara: Mayor, 12, a la que se asigna el número de identificación 16-09-37.
Villarejo de Fuentes: Plaza del Generalísimo, 11, a la que se asigna el número de identificación 16-09-38.
Villares del Saz: Plaza Conversa, 3, a la que se asigna el número de identificación 16-09-39.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Ciudad Real: Avenida Rey Santo, 2, a la que se asigna el número de identificación 13-09-01.
Alamillo: Generalísimo, 8, a la que se asigna el número de identificación 13-09-02.
Alcazar de San Juan: Independencia, 1, a la que se asigna el número de identificación 13-09-03.
Alcoba de los Montes: José Antonio, s/n., a la que se asigna el número de identificación 13-09-04.
Almadén: Sacerdote Angel Muñoz de Morales, 9, a la que se asigna el número de identificación 13-09-05.
Almadenejos: José Antonio, 24, a la que se asigna el número de identificación 13-09-06.
Almargro: Plaza de España, 36, a la que se asigna el número de identificación 13-09-07.
Almodóvar del Campo: Plaza de los Caídos s/n., a la que se asigna el número de identificación 13-09-08.
Arenas de San Juan: Plaza de los Mártires, s/n., a la que se asigna el número de identificación 13-09-09.
Campo de Criptana: Santa Ana, 15, a la que se asigna el número de identificación 13-09-10.
Daimiel: Mártires, 5, a la que se asigna el número de identificación 13-09-11.
Fernancaballero: José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 13-09-12.
Fuente de Fresno: Camacho, 1, a la que se asigna el número de identificación 13-09-13.
Guadamez: General Mola, 8, a la que se asigna el número de identificación 13-09-14.

Herencia: Colón, 20, a la que se asigna el número de identificación 13-09-15.
 Malagón: Tercia, 40, a la que se asigna el número de identificación 13-09-16.
 Manzanares: Jesús del Perdón, 12 a la que se asigna el número de identificación 13-09-17.
 Pedro Muñoz: Generalísimo, 4, a la que se asigna el número de identificación 13-09-18.
 Puebla de Don Rodrigo: José Antonio, 20, a la que se asigna el número de identificación 13-09-19.
 Puertollano: Calvo Sotelo, 29, a la que se asigna el número de identificación 13-09-20.
 Santa Cruz de Mudela: San Sebastián, 1, a la que se asigna el número de identificación 13-09-21.
 Socuellanos: Paseo de Cervantes, 32, a la que se asigna el número de identificación 13-09-22.
 Solana (La): Avenida de los Mártires, 45, a la que se asigna el número de identificación 13-09-23.
 Tomelloso: Reverendo don Eliseo Ramírez, 17, a la que se asigna el número de identificación 13-09-24.
 Valdepeñas: Virgen, 7, a la que se asigna el número de identificación 13-09-25.
 Villanueva de los Infantes: Cervantes, 2, a la que se asigna el número de identificación 13-09-26.
 Villarrubia de Los Ojos: José Antonio, 15, a la que se asigna el número de identificación 13-09-27.

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Sacedón: General Mola, 2, a la que se asigna el número de identificación 19-13-01.
 Pastrana: José Antonio, 25, a la que se asigna el número de identificación 19-13-02.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 826/1973, de 15 de marzo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villanueva de los Castillejos (Huelva), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villanueva de los Castillejos (Huelva), con presupuesto total de siete millones noventa y tres mil ochenta y seis pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de trescientas dieciséis mil seiscientos cuarenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y tres, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de tres millones ochocientas noventa y tres mil ochenta y seis pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARCILANO GONI

DECRETO 829/1973, de 15 de marzo sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Escarón-Sabiñao (Lugo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Escarón-Sabiñao (Lugo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil en Escarón-Sabiñao (Lugo) con presupuesto total de dos millones novecientos cuarenta y una mil ochenta pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento cincuenta y ocho mil trescientas veinte pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y tres, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de un millón ciento cuarenta y una mil ochenta pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aportará la cantidad de doscientas mil pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARCILANO GONI

DECRETO 830/1973, de 15 de marzo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Dancharinea (Navarra).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Dancharinea (Navarra), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Dancharinea (Navarra), con presupuesto total de once millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas treinta y ocho pesetas, ajustándose al proyecto formalizado